



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil dieciseis (2018)

**RADICACIÓN** : 50001 3331 001 2011 00429 00  
**DEMANDANTE** : YENNY PAOLA RÁQUIRA VARGAS Y OTROS  
**DEMANDADO** : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO  
**ACCIÓN** : REPARACIÓN DIRECTA

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial visto a folio 604-607 del cuaderno No. 3, se ACCEDE a lo solicitado en el numeral 1º relativo a la reiteración de complementación del dictamen, en razón a que como bien lo informa el peticionario, no se le dio respuesta a las preguntas autorizadas en auto de fecha 19 de mayo de 2016. Así las cosas, se ordena a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR para que a través del médico quien rindió la pericia, se aclare los siguientes puntos: *i)* se sirva aclarar lo peticionado e el párrafo segundo del memorial en mención relativo a la pregunta 2; *ii)* lo peticionado frente a la pregunta 9, excepto lo solicitado en el párrafo segundo; *iii)* lo relativo a la aclaración pedida en relación con la pregunta 10; *iv)* lo requerido en el párrafo tercero de la pregunta número 12; y, *v)* lo peticionado con la pregunta número 13, del escrito presentado, conforme fuera ordenado en proveido anterior.

Por secretaría, remítase copia del presente auto, a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA, junto con los anexos de rigor, a efectos de que se sirvan aclarar y complmentar el dictamen el los puntos señalados, indicándole que poseen un término de diez (10) días, contados a la recepción del oficio respectivo.

Por otro lado, téngase por surtida la renuncia presentada por el abogado LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, al poder que le fuera otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUAVIARE, en los términos del artículo 69 del C.P.C. (fls. 614-616 C.3).

Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUAVIARE al abogado JOSÉ ANTONIO VARGAS BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.500.810 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional N° 141.757 del Consejo Superior de la Júdicatura, de conformidad con el memorial de poder visto a folios 609 y s.s. C.3.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten signature]*  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
 Jueza

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 012 de fecha 13 MAR 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

*[Handwritten signature]*  
**ROSÁ ELBIA VIDAL GONZALEZ**